

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00052 00

Ingresadas las diligencias al despacho se dispone:

1.- Acredítese por la parte actora que se realizó la instalación de la valla de conformidad con lo normado en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Razón por la cual, se requiere al demandante en la forma y términos del artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído acredite la instalación de la valla, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

2.- En vista que el abogado designado como curador mediante auto del 18 de julio de 2023¹, no compareció a ejercer el cargo ni lo justificó, se le **releva** y, conforme lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del proceso, se ordena la compulsión de copias ante la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que esa dependencia adelante las investigaciones disciplinarias que estime pertinentes contra Víctor Mauricio Caviedes Cortés, por lo aquí expuesto.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado **Gustavo A. Bohórquez B.** identificada con cédula de ciudadanía n.º 19.467.375 y T.P. n.º 38217 del C. S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Carrera 13 No. 32-93 Torre 3 Ofc. 711.
- Celular: 6013381338 - 6017498979.
- Correo electrónico: *gustavobquez@gmail.com*.

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 21248 del 12 de agosto de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrita en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

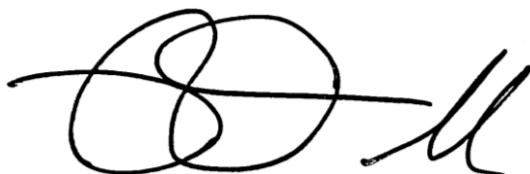
Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo

¹ Archivo digital "43AutoRelevaCurador".

11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83063d5c7e9aff6ca416cf2ef3c2f0a3d3921e6e5235daa340079d5951d2b0e4**

Documento generado en 27/02/2024 04:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>